



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y MAYÚ SPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE “INCORPORACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DE TURISMO RURAL OFRECIDOS POR USUARIOS DE INDAP A LA PLATAFORMA MARKETPLACE I LIKE LOCAL 2022”**

**SANTIAGO, 18/ 03/ 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-008156/2022**

**VISTOS:**

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto Exento N°26 de fecha 10 de marzo de 2022 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- Que la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de esta misión, INDAP ha implementado una Política de Fomento Productivo, siendo uno de sus objetivos fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura en los actuales o potenciales mercados.
- Que, asimismo, la acción de INDAP contempla la promoción del desarrollo de capacidades productivas y empresariales de las organizaciones, empresas asociativas e individuales, a través del desarrollo de estrategias de mejoras de productos y servicios del sector con el fin de posicionar e introducir en el mercado a los productos campesinos, asegurando estándares de calidad en todo el proceso productivo.
- Que, el Programa de Turismo Rural tiene por finalidad potenciar el turismo rural como actividad conexas a la agricultura, conforme a los lineamientos actuales y dentro de la plataforma de instrumentos de INDAP, a fin de promover condiciones de apoyo y orientaciones técnicas en materias de asesoría, capacitación, transferencia y comercialización de los emprendimientos de los usuarios que han diversificado sus ingresos en este rubro.
- Que Mayú SpA, tiene como misión la elaboración de contenidos, difusión y desarrollo de proyectos de impacto social relacionados con oportunidades de recreación al aire libre tales como son el turismo rural, turismo indígena y otros.
- Que Mayú SpA a través de su línea de trabajo en turismo, difusión y marketing está interesada en apoyar, mediante el formato de colaboración público-privado, la comercialización de los servicios de turismo rural que ofrecen usuarios de INDAP mediante la promoción de éstos. Uno de sus servicios es la articulación y gestión de posicionamiento en la Plataforma Internacional de Marketplace I Like Local, ya que cuenta con un acuerdo de trabajo con esta plataforma.
- Que existe un grupo de al menos 30 Usuarios de INDAP, oferentes de servicios de turismo rural de la zona sur de Chile que cumplen con los requisitos para ser promovidos en la Plataforma Internacional de Marketplace I Like Local.
- Que, las partes con fecha 2 de marzo de 2022, han celebrado un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la implementación del proyecto denominado: “Incorporación, capacitación y seguimiento de servicios de turismo rural ofrecidos por usuarios de INDAP a la plataforma Marketplace I Like local 2022”.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

## RESUELVO:

I. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 02 de marzo de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y Mayú SPA, y cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INDAP Y MAYÚ SPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE “INCORPORACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DE TURISMO RURAL OFRECIDOS POR USUARIOS DE INDAP A LA PLATAFORMA MARKETPLACE I LIKE LOCAL 2022”**

En Santiago, a 02 de marzo de 2022, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N°61.307.000-1, servicio descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Carlos Recondo Lavanderos Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, Santiago, y MAYÚ SPA, RUT N°77.409.263-3, en adelante Mayú, representada por su Gerente General doña Ignacia Rojas Philippi, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Fundo el Cipres N°2 comuna de Pirque, celebran el siguiente Convenio de Colaboración y transferencia de recursos:

#### **Antecedentes**

- Que la misión de INDAP es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura. Para el cumplimiento de esta misión, INDAP ha implementado una Política de Fomento Productivo, siendo uno de sus objetivos fortalecer el encadenamiento sustentable de la pequeña agricultura en los actuales o potenciales mercados.
- Que, asimismo, la acción de INDAP contempla la promoción del desarrollo de capacidades productivas y empresariales de las organizaciones, empresas asociativas e individuales, a través del desarrollo de estrategias de mejoras de productos y servicios del sector con el fin de posicionar e introducir en el mercado a los productos campesinos, asegurando estándares de calidad en todo el proceso productivo.
- Que, el Programa de Turismo Rural tiene por finalidad potenciar el turismo rural como actividad conexas a la agricultura, conforme a los lineamientos actuales y dentro de la plataforma de instrumentos de INDAP, a fin de promover condiciones de apoyo y orientaciones técnicas en materias de asesoría, capacitación, transferencia y comercialización de los emprendimientos de los usuarios que han diversificado sus ingresos en este rubro.
- Que Mayú SpA, es una empresa privada, que tiene como misión la elaboración de contenidos, difusión y desarrollo de proyectos de impacto social relacionados con oportunidades de recreación al aire libre tales como son el turismo rural, turismo indígena y otros.
- Que Mayú SpA a través de su línea de trabajo en turismo, difusión y marketing está interesada en apoyar, mediante el formato de colaboración público-privado, la comercialización de los servicios de turismo rural que ofrecen usuarios de INDAP mediante la promoción de éstos. Uno de sus servicios es la articulación y gestión de posicionamiento en la Plataforma Internacional de Marketplace I Like Local, ya que cuenta con un acuerdo de trabajo con esta plataforma.
- Que la Plataforma Internacional de Marketplace I Like Local, es una plataforma con principios de comercio justo orientada a la promoción y apoyo a la comercialización del turismo local en el mundo, cuyo sitio es <https://www.i-likelocal.com/en/>, con presencia en 19 países, 4000 empresas locales disponibles y que ha conectado más de 2000 experiencias turísticas.
- Que existe un grupo de al menos 30 Usuarios de INDAP, oferentes de servicios de turismo rural de la zona sur de Chile que cumplen con los requisitos para ser promovidos en la Plataforma Internacional de Marketplace I Like Local.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

#### **PRIMERO: Objetivo General**

Incorporar los servicios de turismo rural ofrecidos por 30 usuarios y usuarias de INDAP en la Plataforma Internacional de Marketplace “I Like It Local”, logrando así, dar mayor visibilidad al turismo local y apoyar la comercialización del turismo rural en mercados nacionales e internacionales, por medio del Proyecto conjunto entre INDAP y MAYÚ SPA: “INCORPORACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DE TURISMO RURAL OFRECIDOS POR USUARIOS DE INDAP A LA PLATAFORMA MARKETPLACE I LIKE LOCAL 2022”, en adelante “el Proyecto”.

#### **SEGUNDO: Objetivos Específicos**

- Identificar y seleccionar a beneficiarios de INDAP a lo largo de Chile que presten servicios de turismo rural y que cumplan con los criterios de selección a definirse en conjunto entre ambas partes firmantes del Convenio y los expertos de la Plataforma Internacional de Marketplace I Like Local.
- Levantamiento de información necesaria para su incorporación al Proyecto de los 30 beneficiarios seleccionados usuarios de INDAP.
- Visita a terreno a al menos 5 beneficiarios seleccionados con el fin de interiorizarse en profundidad con la realidad del beneficiario participante del Proyecto.
- Capacitar y apoyar a los beneficiarios seleccionados en el uso de la plataforma, exponer sus beneficios y agilizar su familiarización con la plataforma.
- Carga de acciones transaccionales, fotografías y contenido audiovisual de propiedad de INDAP, correspondiente a 30 usuarios de INDAP, en la Plataforma Internacional de Marketplace I Like Local.
- Entrega de parámetros y métricas provenientes de la plataforma que permitan identificar el perfil tanto de los interesados como de los compradores de servicios de turismo rural incorporados al Proyecto, así como las ventas generadas, análisis de problemas que dificulten la comercialización de los servicios, entre otros análisis que sirvan a INDAP para la toma de futuras decisiones relativas a la promoción y

comercialización de servicios de turismo rural.

- Seguimiento del Proyecto y evaluación del mismo mediante la entrevista de satisfacción de usuarios beneficiarios de INDAP.
- Evaluación del Proyecto de acuerdo a los objetivos cumplidos y aprendizajes del mismo.

### **TERCERO: De los compromisos de INDAP**

- Transferir a Mayú SpA la suma de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), para el desarrollo, la implementación y acompañamiento del Proyecto.
- Entregar un listado de potenciales beneficiarios, usuarios INDAP, que cumplan con los criterios de calidad, ubicación y diferenciación definidos en común entre las partes.
- Proveer, en caso de contar con ellas, fotografías y contenido audiovisual de propiedad de INDAP, para el poblamiento de los servicios en la Plataforma.
- Evaluar, pronunciarse y supervisar los informes entregados por Mayú SpA, relativos a las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos, la ejecución de recursos, entre otros.
- Realizar el seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas.
- Colaborar con Mayú Spa para el correcto desarrollo, implementación y seguimiento del Proyecto.
- Evaluar y pronunciarse sobre el Primer Informe, Segundo Informe, Tercer Informe/Final entregados a INDAP, acerca de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos, ejecución del gasto, entre otros.

Para estos efectos, se designará como contraparte técnica a la Jefatura de la División de Fomento o quien ésta designe.

### **CUARTO: De los compromisos de Mayú SpA**

- Determinar, en conjunto con INDAP y en acuerdo con lo requerido para la realización del Proyecto los criterios de selección y la identificación de los 30 beneficiarios finales del Convenio para su ingreso a la plataforma. En caso de que algún usuario seleccionado desistiese de su participación en los primeros tres (3) meses de implementación del Proyecto, INDAP en conjunto con Mayú SpA y los expertos de la Plataforma Internacional de Marketplace I Like Local, podrán seleccionar potenciales reemplazantes. En caso que un usuario desistiese después de los tres (3) primeros meses del Proyecto, Mayú SpA deberá presentar la justificación de cada caso.
- Visitar a al menos 5 beneficiarios de INDAP seleccionados para conocer los servicios, dar a conocer y capacitar a los usuarios acerca del proyecto. Hacer registro audiovisual (fotografías y videos), acordes con los estándares de la Plataforma.
- Capacitar a los beneficiarios seleccionados en el uso y beneficios de la Plataforma a través de tutoriales, videos, llamados telefónicos, conferencia virtual, entrega de material de apoyo y cualquier otro método que pudiese considerarse necesario, incluyendo la posibilidad de la realización de un máximo de cuatro reuniones territoriales con los usuarios en caso de resultar esencial la capacitación presencial para el éxito del Proyecto.
- Respalda la participación de cada participante en el Proyecto, mediante firma de un compromiso entre el beneficiario y Mayú, (Declaración Jurada de aceptación de términos y condiciones propios del Proyecto), incluyendo consentimiento de uso de imagen.
- Gestionar la aceptación de Términos y Condiciones de la plataforma I Like Local por parte del beneficiario en la plataforma.
- Formalización y acompañamiento en los acuerdos de compromiso entre los usuarios y la Plataforma Internacional de Marketplace I Like Local.
- Desarrollo de los contenidos audiovisuales requeridos y las estrategias de marketing necesarias para la promoción de los 30 beneficiarios en la Plataforma. Este material deberá contar con las autorizaciones de uso necesarias por parte de cada usuario y de INDAP, así como para su uso en otros Proyectos vinculados al turismo rural que apoye INDAP.
- Carga del material a la Plataforma en cuanto a calidad y estándares internacionales de I Like Local.
- Resguardar el correcto uso de la información entregada por cada beneficiario y/o por INDAP para su exclusivo uso en el Proyecto.
- Evaluación del Proyecto de acuerdo a los objetivos cumplidos y aprendizajes del mismo.
- Aporte propio pecuniario de Mayú SpA de a lo menos \$2.000.000.- (dos millones de pesos), que serán rendidos en el Informe Final.
- Realizar el seguimiento de los resultados obtenidos por los usuarios luego de la publicación de sus servicios en la Plataforma.

### **QUINTO: Confidencialidad**

Mayú SpA se obliga a mantener la confidencialidad de la información personal que puedan llegar a conocer sobre los funcionarios o beneficiarios de los programas, así como también de procedimientos, ideas, productos, servicios, procesos y nombres de personas, instituciones y empresas que utilizan los productos y servicios de INDAP.

Ninguna persona participante de este Convenio podrá usar la información a la que tenga acceso para el beneficio propio o de cualquier otra persona, empresa o corporación, como tampoco podrá divulgar, publicar o comunicar la información que pudo haber adquirido o pueda adquirir o conocer en razón de este Convenio.

Las partes se obligan a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información, relacionada o

no, sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución dueña de la información. Asimismo, las partes se obligan a no utilizar ningún dato a un objeto distinto del establecido en el Convenio y a no manejar, usar, explotar o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad, por ningún motivo.

#### **SEXTO: Aportes**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a Mayú SpA la suma de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), para la implementación del Proyecto.

El aporte de INDAP será transferido de la siguiente forma:

- Primera cuota: por un monto de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), contra la presentación del Primer Informe.
- Segunda cuota: por un monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), contra la presentación del Segundo Informe y el Informe Económico, que acredite la utilización de los recursos financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.
- Tercera cuota: por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos), contra la entrega del Tercer Informe y el Informe Económico, que acredite la utilización de la totalidad de los recursos financieros derivados del presente Convenio, además de la rendición del uso del aporte propio de la empresa.

#### **SÉPTIMO: Informes**

Mayú SpA se compromete a entregar a INDAP, el que aprobará a través de su contraparte técnica, los siguientes informes:

• Primer informe que deberá contener:

- Plan de trabajo y Carta Gantt.
- Documento que acredite la relación entre I Like it local y Mayú
- Criterios de selección definidos en conjunto con INDAP, Mayú SpA y los expertos de la Plataforma Internacional de Marketplace I Like Local.
- Los resultados del proceso de selección y la nómina final de los usuarios seleccionados para su participación en el Proyecto.
- Plan de capacitación y apoyo a los beneficiarios seleccionados.

El plazo máximo para la entrega de este informe es de dos (2) meses a contar de la fecha de firma del presente Convenio.

• Segundo informe que deberá contener:

- El detalle de las capacitaciones y apoyos entregados a beneficiarios para la incorporación de los usuarios a la Plataforma.
- Resumen de las visitas a terreno.
- La oferta de los 30 beneficiarios publicada en el Plataforma Internacional de Marketplace I Like Local con las correspondientes cartas de compromiso firmadas.
- Informe económico que acredite la utilización de los recursos financieros transferidos a la fecha.

El plazo máximo para la presentación de este informe es de cuatro (4) meses posteriores a la entrega del Primer Informe.

• Tercer informe y final que debe contener:

- Informe de análisis de métricas que permitan comprender el perfil de los compradores y potenciales compradores de los servicios ofrecidos por los beneficiarios, así como cualquier información que pueda ayudar a INDAP en la futura toma de decisiones para el apoyo a la promoción y el apoyo a la comercialización de servicios de turismo rural.
- Informe de seguimiento de la participación y resultados de cada beneficiario.
- Rendición del uso del aporte propio de la empresa.
- Rendición económica que acredite la utilización de la totalidad de los recursos financieros aportados por INDAP para la ejecución del presente Convenio.

La fecha máxima para la entrega de este informe es el 16 de diciembre de 2022.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose a Mayú SpA a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **OCTAVO: Rendición de cuentas**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Nº de resolución, fecha de resolución y nombre del Convenio).

- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente.

#### **NOVENO: Nuevos fondos a rendir**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

#### **DÉCIMO: Subcontratación**

Mayú SpA, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Vigencia y Duración**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las partes podrán prorrogarlo por una vez, por razones fundadas y de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones y Término Anticipado**

Las acciones y/o aportes convenidos en el marco de este Convenio podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El término de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, siempre que ellas se encuentren financiadas con cargo a los montos transferidos. En caso contrario, sólo se realizarán aquellas acciones o actividades que puedan ser solventadas con cargo a la transferencia.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando a la parte incumplidora, por escrito y de forma fundada.

#### **DÉCIMO TERCERO: Garantías**

Mayú SpA deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este documento, consistente en alguno de estos instrumentos:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro de Fianza a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable
- Vale a la vista

Este documento debe ser de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos, y con vencimiento al 29 de junio de 2023 el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

La garantía será devuelta, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas séptima y octava de este Convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, es de propiedad de INDAP en cuanto a su derecho y uso, Mayú Spa tendrá derecho a su uso previa autorización de INDAP y siempre que se cite el proyecto, sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DÉCIMO QUINTO: Solución de Controversias**

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por la justicia ordinaria.

#### **DÉCIMO SEXTO: Domicilio**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Personería**

La personería de don CARLOS RECONDO LAVANDEROS para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta Decreto N°87 de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP.

La personería de doña IGNACIA ROJAS PHILIPPI para comparecer en representación de Mayú SpA consta en escritura pública de 27 de Julio de 2022, otorgada en Notaría de Santiago de don Manuel Alejandro Díaz.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de Mayú SpA.

II. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, Código de Actividad 282, del presupuesto institucional vigente.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**LUIS FERNANDO BRAVO MONTES**  
Director Nacional (S)  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

#### **Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio	Digital	<a href="#">Ver</a>		

MAM/LPM/FST/ODA/SSE/EGF/MBC/KEC/SGG

#### **Distribución:**

DIRECCIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL  
DIVISIÓN FISCALIA  
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIVISIÓN FOMENTO  
UNIDAD DE SOPORTE  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
</?key=23118804&hash=601d6>